

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Cumplido el plazo del primer trimestre del presente año económico de 1869 á 1870 para el cobro de los productos del 20 por 100 de Propios, no tan solamente no se ha verificado éste, sino que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han remitido á esta oficina la certificación que corresponde al expresado trimestre, bien positiva, bien negativa, excepto á aquellos Ayuntamientos que carezcan absolutamente de los dichos Propios; en su consecuencia, si en el término de seis días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, no han verificado la remisión de las expresadas certificaciones é ingreso en Caja de los productos de las mismas, expedire Comisionados plátones para que las recojan y se verifique el ingreso en arcas del Tesoro.

Guadalajara 6 de Octubre de 1869.—El Administrador, José María Ulloa.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que han de incorporarse á esta capital todos los individuos del Ejército que se hallen con licencia semestral, temporal sin haber y quintos del actual reemplazo, que es la fuerza que compone la primera reserva.

Guadalajara 10 de Octubre de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco de Alemany.

SECRETARIA de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Ocaña, del Territorio de esta Audiencia, se ha de proveer una Escrivaría de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el dia en que se haya publicado este anuncio en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del Territorio.

Madrid 6 de Octubre de 1869.—Gregorio Ucelay.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Toribio de Miguel, natural de Ontoria de Salas de los Infantes, para que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado y Escrivaría del que autoriza, á prestar cierta declaración en causa que se instruye contra D. Telesforo Ruiz de Torremilano, natural de Molina de Aragón, por uso de documentos falsos y sospechas de estafa; apercibido que pasado sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 29 de Setiembre de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mando de S. S.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PAZ de Montarrón.

Para realizar el pago del crédito y costas del juicio verbal convenido, incoado en este Juzgado por D. José Blanco y Fecé, contra Lucia Almazán, vecina de Copernal, viuda de José Sanz, y deudor este del Fecé, y reconocido el crédito por la viuda del Sanz, se subasta una finca urbana de este y es como sigue:

Escudos.
0.150
0.090
0.100
0.150
0.150
0.150

Una casa con su corral en la población de Copernal, calle del Olivar; linda Mediodía con otra de Julian Viejo, Poniente dicha calle, tasada en doscientos escudos.....

200

El remate tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre y hora de once á doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Montarrón 30 de Setiembre de 1869.—Vicente Zurita.—Por mandado de su señoría.—Gabriel Cabañas Escrivano.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de Heras.

Año de 1868-69.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que se subastaron en el dia 26 del actual en este pueblo, se han retasado y se sacan á pública y segunda subasta que tendrá efecto el dia 17 de Octubre próximo y hora de nueve á once de su mañana en las Casas consistoriales; siendo dichas fincas las que se expresan á continuacion.

De D. Lucas Sopena y D. Miguel Martínez.

Escud. MILS.

Una casa en la calle de Cantarranas, número 8; linda Sa-

liente herederos de Floren-

tino Sepúlveda, Poniente Gui-

lermo Diaz, Mediodia la calle

y Norte Regino García, en..

180

De Herederos de Antonio Castellot.

Escud. MILS.

Un solar en la calle Real, Sa-

liente herederos de Matías

Puerta, Poniente calle de la

Azucena, Mediodia la calle y

Norte Victor Puerta, en... 4

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación.

Heras 27 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel García.—El Recaudador, Ángel Calvo y Álvarez.

ALCÁEDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos de la dehesa y monte hueco, correspondiente al año económico de 1869-70, para los ganados vacuno, 25 cabezas, á 900 milésimas una, mayor 13, á 900 id.; menor 12, á 400 id., lanar 400, á 200 idem; cabrio 150, á 500 id., se anuncia la subasta de los mismos para el dia 28 de Octubre próximo y hora de una á dos de su tarde, en la Casa consistorial; bajo el pliego de condiciones del plan general de aprovechamientos.

La Mierla 27 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Merino.

No habiendo aceptado los vecinos de esta villa el aprovechamiento del fruto de bellota de las encinas existentes en la dehesa y monte, se saca á pública subasta diez y ocho fanegas de dicha especie, al tipo de 1 escudo cada una; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa consistorial, de doce á una de la tarde del dia 28 de Octubre próximo: bajo el pliego de condiciones del plan provisional de dichos aprovechamientos.

La Mierla 27 de Setiembre de 1869.—Francisco Merino.

En el dia 16 de Octubre próximo, en esta Casa consistorial y hora de una á dos de la tarde, se saca á pública subasta la corta porclaro en las encinas del monte dehesa, titulado Llanos, para reducir sus leñas á carbon, que producirá 65.500 kilogramos, ó sean 5.700 arrobas por el tipo redondo de 855 escudos; bajo el pliego de condiciones del plan provisional además de las facultativas y económicas.

La Mierla 27 de Setiembre de 1869.—Francisco Merino.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.												REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.											
PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.					PAJA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	—	Arroba.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vino.	—	Arroba.	De trigo.	De cebada.				
Panega. . . .	3.043	1'423	1'889	—	3'638	2'700	5'355	1'300	3'200	0'150	—	0'450	0'128	0'426	0'093	0'198	0'326	—	0'978	0'011	0'011		
Atienza. . . .		1'400	1'700	—	3'600	2'600	5'400	1'000	2'400	0'188	—	0'400	0'160	0'430	0'062	0'149	0'408	—	0'869	0'009	0'009		
Brihuega. . . .	2,800	1'500	1'800	—	3'100	2'600	5'300	1,000	3'000	0'168	—	0'395	0'120	0'422	0'062	0'186	0'365	—	0'959	0'011	0'011		
Cifuentes. . . .	2,900	1'700	1'950	—	4'900	2'700	5'200	1'250	2,700	0'165	—	0'377	0'165	0'426	0'077	0'114	0'411	—	0'819	0'015	0'012		
Guadalajara. . . .	3,100	1'700	1'900	—	5'000	2'500	6'000	1'000	2'500	0'175	—	0'300	0'125	0'435	0'062	0'155	0'380	—	0'652	0'011	0'011		
Molina. . . .	3,400	1'600	1'900	—	4'500	2'300	5'000	1'200	3'900	0'183	—	0'500	0'100	0'500	0'074	0'242	0'398	—	1'087	0'009	0'009		
Pastrana. . . .	3,100	1'400	1'900	—	4'300	2'400	6'800	1'400	4'000	0'200	—	0'407	0'208	0'407	0'087	0'248	0'453	—	1'087	0'480	0'480		
Sigüenza. . . .	3,250	1'525	2'050	—	4'300	2'800	6'800	1'400	4'000	0'200	—	0'500	0'250	0'500	0'074	0'242	0'398	—	1'087	0'480	0'480		
TOTALES. . . .	21'595	10'348	13'189	—	29'423	17'800	39'055	8'350	21'700	1'229	—	29'22	0'988	29'22	0'350	1'229	2'715	3'394	—	0'366	0'221	0'221	
Precio medio general en la provincia. . . .	3'012	1'507	1'884	—	4'217	2,543	5'579	1'193	3'100	0'175	—	4'17	0'189	4'17	0'121	0'441	0'192	0'380	0'411	0'706	0'013	0'011	

LOCALIDAD.				
FANEGA. Escud. Mills.	HECTOLITRO. Escud. Mills.	Sigüenza.	Brihuega.	
Trigo. . . .	3 250	3 855	Brilligua.	
Precio máximo. . .	2 800	5 045		
Idem mínimo. . .	1 700	3 063	Guadalajara.	
CEBADA. . . .	1 400	2 323	Brihuega	
Precio máximo. . .	1 400	2 323		
Idem mínimo. . .	1 400	2 323		

Guadalajara 3 de Octubre de 1869.—El Jefe de la Sección de Fomento, Santiago S. Castilla.—V.º B.—El Gobernador, Amado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Búdila.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el presente año económico de 1869 á 70, se anuncia una nueva que tendrá lugar á los ocho días del en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y otra con ocho días de intervalo, admitiendo postura que cubra las dos terceras partes del tipo de 100 escudos que sirvió de base en la primera.

Búdila 3 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Arroyo.—P. S. M.—Fausto Bueno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelahiguera.

Autorizado este Ayuntamiento en el plazo general de aprovechamientos forestales para utilizar la corte y carboneo de los cuarteles del monte de este comuna de vecinos, titulados Llano de San Pedro y Angostillo, se anuncia los primeros remates que tendrán lugar el dia 17 del corriente, á las dos de su tarde, en la Sala consistorial, bajo el tipo y pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Fuentelahiguera 4 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Venancio Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

Gastos carcelarios.

Constando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial, que las cantidades repartidas por el Sr. Gobernador para atender a los gastos carcelarios son pagos que se hacen adelantados, pues sin ello no podría socorrerse diariamente á los encarcelados que se encuentran bajo la egida de la ley; con este motivo no puedo menos de recordarles el deber imprescindible que tienen de procurar el salisfacer en la Depositaria de aquellos lo correspondiente al segundo trimestre del año económico corriente, á la mayor brevedad, con lo cual me evitarían el disgusto que siempre me causa, de poner en conocimiento de la Superioridad, la morosidad por parte de los que no hayan satisfecho sus cuotas, dando por resultado el sufrir las consecuencias de un premio que á todo trance desecharía evitar.

Brihuega 5 de Octubre de 1869.—Francisco García.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL
del Valle de la Alcudia.

Con la rebaja de un 8 por 100 de sus últimas tasaciones se sacan nuevamente á la subasta 95 millares de dicho Valle, para el arrendamiento de sus yerbas hasta el 30 de Setiembre de 1870; cuyo doble remate tendrá lugar en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administración en los días 11, 12 y 13 del actual, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Almodoyar 4 de Octubre de 1869.—Eugenio Pardo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico á 4 y 8 rs. frasco.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.